



# CNE-2017-0033

| El Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, HACE CONSTAR: Que                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| , quien es, del departamento de, del departamento de -                                                 |
| ; ha interpuesto una solicitud de                                                                      |
| información el día siete de diciembre del presente año, solicitando lo que literalmente dice:          |
| "Información sobre el periodo y la información para la licitación de seguros automotrices para         |
| vehículos de la entidad para el 2018" El número asignado de referencia es CNE-2017-0033, que           |
| le servirá para realizar las consultas respectivas. La fecha probable de respuesta a su solicitud      |
| es el día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, en vista que la solicitud de Información ha    |
| sido presentada este día; por tal motivo la fecha probable ha sido calculada en base a la fecha        |
| de presentación de la solicitud, dándole estricto cumplimiento al artículo 71 de la Ley de Acceso      |
| a la Información Pública (LAIP), el cual establece la obligación de brindar la información lo más      |
| pronto posible, cumpliendo de esta manera con el Principio de Prontitud, que fija el art. 4 LAIP.      |
| En caso de tener consultas en relación a su solicitud de información, las puede realizar al            |
| teléfono 2233-7909, en el horario de 8.30 am a las 4.30 PM o al siguiente correo                       |
| oficial@cne.gob.sv. Esta constancia se extiende de conformidad al art. 66 inciso final de la Ley       |
| de Acceso a la Información Pública y al art. 53 del Reglamento de la misma Ley. La fecha de            |
| entrega de la información podrá estar sujeta a cambios en caso que, según el inciso 5º de la           |
| misma disposición legal, los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar     |
| la información pública o en caso que, de acuerdo al art. 45 inciso 1º del Reglamento, los datos        |
| de la solicitud sean genéricos, ininteligibles o insuficientes para localizar la información. Si se ha |
| solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a los         |
| plazos que ofrece la empresa de correos.                                                               |
|                                                                                                        |

San Salvador, 07 de diciembre de 2017

Francisco Antonio Mejia Méndez

Oficial de Información

Consejo Nacional de Energía



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

#### CNE-2017-0033

San Salvador, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día ocho de octubre de dos mil diecisiete, en las instalaciones del Consejo Nacional de Energía, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información CNE-2017-0033, presentada ante esta Unidad, por parte de ------, de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la Información; y considerando que la solicitud de información cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), asimismo, que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP y 19 del RELAIP, resuelve: PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA se notificará a la peticionaria por medio de correo electrónico.

Francisco Antonio Mejia Méndez Oficial de Información Consejo Nacional de Energía



### NOTIFICACION DE RESOLUCION

#### CNE-2017-0033

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta y cuatro minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, constituido el Licenciado Francisco Antonio Mejía Méndez, en calidad de Oficial de Información del Consejo Nacional de Energía, y con el objeto de notificar a ------- de generales conocidas en el presente proceso de acceso a la información pública, de la respuesta que la Unidad de Acceso a la Información Pública del CNE emite ante la solicitud de información, recibida por correo electrónico el día siete de diciembre de los corrientes, todo lo anterior sobre la base de los artículos 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. No habiendo nada más que hacer constar en la presente acta y se firma para que sirva de legal notificación

Francisco Antonio Mejia Méndez Oficial de Información Consejo Nacional de Energía